



Ministerio de
ECONOMÍA
Y
FINANZAS PÚBLICAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

14 DIC 2015

La Paz,
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2270/2015



Señor
Dr. Ronald N. Machaca Zárate
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN a.i.
MINISTERIO DE SALUD
Presente.-

REF.: COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SPO

De mi consideración:

Por la presente doy respuesta a sus notas MS/DGP/UPL/CE/429/2015 y MS/DGP/UPL/CE/502/2015, mediante las cuales remite el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), para su compatibilización y manifiesta que con el Decreto Supremo N° 1868, de 22 de enero de 2014, se modifica el artículo 10 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, suprimiendo en el párrafo I del mencionado artículo 10 lo concerniente al Viceministerio de Deportes y sustituyendo en el párrafo III la denominación de "Ministerio de Salud y Deportes" por "Ministerio de Salud"; consiguientemente, el Ministerio de Salud tiene una nueva estructura organizacional motivo por el cual los reglamentos específicos se tienen que elaborar nuevamente.

Al respecto, de acuerdo con lo planteado en sus notas, se procedió a la compatibilización del RE-SPO remitido como Ministerio de Salud, producto de la cual, se establece que el Reglamento Específico **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

De acuerdo con lo señalado, su entidad deberá aprobar el Reglamento Específico del SPO, mediante Resolución expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Franz Roberto Quisbert Parra
Director General de Normas de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R. 6-34943-R y 6-37046-R
FQP/KHV/Ximena Espinoza P.
c.c. Archivo





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud



INFORME TECNICO MS/DGP/UPL/IT/300/2015

A: Dr. Ronald Machaca Zarate
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN a.i.

De: Lic. Yumy Takeno Flores
PROFESIONAL SEGUIMIENTO AL POA

Ref: COMPATIBILIZACIÓN REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SPO.

Fecha: La Paz, 18 de Diciembre de 2015

[Firma]
Dr. Ronald N. Machaca Zarate
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN a.i.
MINISTERIO DE SALUD

[Firma]
Lic. Yumy Takeno Flores
RESPONSABLE SEGUIMIENTO POA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
MINISTERIO DE SALUD

De mi consideración:

I. ANTECEDENTES

En conformidad a la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales de **20 de julio de 1990**, cada Entidad del Sector Público es responsable de la elaboración de sus instrumentos reguladores, para el efecto se dictó la **Resolución Suprema N° 225557** Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, que tiene por objetivo la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna, para el seguimiento y evaluación de los objetivos y operaciones previstas en el Programa de Operaciones Anual, en este sentido, se procedió a la elaboración del nuevo **Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO)**, como Ministerio de Salud.

II. ANALISIS

La Dirección General de Planificación, ha procedido a elaboración del nuevo Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), por la sustitución de la denominación a Ministerio de Salud de acuerdo con el **Decreto Supremo N° 1868 de 14 de enero de 2014**.

El Reglamento mencionado fue remitido ante la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP) dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas para su revisión y la compatibilización con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, al respecto, es de conocimiento de esta Dirección la nota con **Cite: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2270/2015** de fecha **14 de diciembre de 2015** de la DGNGP, donde señala que el Reglamento Especifico es compatible, para su efecto se adjunta la nota mencionada.

III. CONCLUSION

La Dirección General de Planificación, ha elaborado el nuevo Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), por la sustitución de la denominación a Ministerio de Salud de acuerdo con el **Decreto Supremo N° 1868 de 14 de enero de 2014**, reglamento que fue



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud

Compatibilizado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

IV. RECOMENDACION

Se recomienda al Director General de Planificación, viabilizar ante las instancias respectivas la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), mediante Resolución Ministerial para su vigencia de aplicación en las Unidades Organizacionales del Ministerio de Salud.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Adj: Lo citado.
cc: Arch.
/YTF.



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud

**“REGLAMENTO ESPECÍFICO
SISTEMA DE PROGRAMACION
DE OPERACIONES”
(RE-SPO)**

NOVIEMBRE 2015

LA PAZ - BOLIVIA

CONTENIDO

	Pág.
TITULO I	
GENERALIDADES	
CAPITULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 1. Objetivo y Ámbito de aplicación del Reglamento Especifico.....	3
Artículo 2. Aprobación del Reglamento Especifico.....	3
Artículo 3. Revisión y Ajustes del Reglamento Especifico.....	3
Artículo 4. Sanciones por Incumplimiento.....	3
Artículo 5. Clausula de Previsión.....	4
Artículo 6. Marco Normativo.....	4
Artículo 7. Salvaguarda de Documentación.....	4
TITULO II	
COMPONENTES DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES	
CAPITULO I	
SUBSISTEMA DE FORMULACION DEL PROGRAMA DE OPERACIÓN ANUAL	
SECCION	
ARTICULACION CON EL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL Y EL PRESUPUESTO	
Artículo 8. Articulación con el Plan Estratégico Institucional.....	4
Artículo 9. Articulación POA – Presupuestos.....	5
SECCION II	
PROCESOS DE ELABORACION DEL POA	
Artículo 10. Elaboración del Análisis de Situación.....	5
Artículo 11. Determinación de Objetivos Institucionales.....	5
Artículo 12. Determinación de Objetivos Específicos.....	6
Artículo 13. Elaboración de Indicadores de Gestión.....	6
Artículo 14. Determinación de Operaciones.....	6
Artículo 15. Determinación de Recursos Humanos, Bienes y Servicios.....	6
Artículo 16. Discusión y Aprobación del Programa de Operaciones Anual.....	7
Artículo 17. Presentación del POA aprobado a las instancias competentes (Órgano Rector y Otras Entidades que lo requieran).....	7
SECCION II	
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION A LA EJECUCION DEL POA	
Artículo 18. Seguimiento de la Ejecución del POA.....	7
Artículo 19. Evaluación de Resultados.....	9
Artículo 20. Ajustes del POA.....	9
Artículo 21. Presentación de Información de Seguimiento y Evaluación del POA a Instancias competentes.....	9

ANEXOS

Anexo 1. FORMULARIOS ELABORACIÓN PROGRAMA OPERATIVO ANUAL - POA

*Formulario 6 A
Formulario 6 B
Formulario Memoria de Calculo*

Anexo 2. FORMULARIO DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL AL POA

Formulario 7

Anexo 3. FORMULARIO DE AJUSTES AL POA

Formulario de Ajuste

Anexo 4. Glosario

REGLAMENTO ESPECÍFICO
SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES

TITULO I
GENERALIDADES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo y ámbito de aplicación del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) del Ministerio de Salud, representa el conjunto de normas propias de la Institución, para la elaboración, seguimiento y evaluación del Programa de Operaciones Anual (POA).

El presente Reglamento Especifico es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las Unidades Técnicas Funcionales y cada uno de los servidores públicos sin distinción alguna de jerarquía del Ministerio de Salud.

Artículo 2. Aprobación del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Ministerio de Salud, será aprobado a través de Resolución Ministerial, previa compatibilización por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones.

Artículo 3. Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

La Dirección General de Planificación, revisara por lo menos una vez al año el presente reglamento, y de ser necesario lo actualizará, en base al análisis de la experiencia de su aplicación, la dinámica administrativa, el funcionamiento de otros sistemas y de las modificaciones de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el articulo precedente.

Artículo 4. Sanciones por incumplimiento

El cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento es de carácter obligatorio por todos los servidores públicos del Ministerio de Salud, caso contrario las acciones y omisiones a éste serán sujetas a responsabilidades de acuerdo a lo dispuesto por la ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones legales reglamentarias.

Artículo 5. Cáusula de Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley 1178, las Normas Básicas del Sistema de programación de Operaciones y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 6. Marco Normativo

El Sistema de Programación de Operaciones del Ministerio de Salud , tiene como marco normativo:

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 07 de febrero de 2009.
- b. La Ley de Organización del Poder Ejecutivo, que establece las funciones y atribuciones del Ministerio de Salud.
- c. La Ley 2042, de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999.
- d. Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones aprobada por Resolución Suprema N° 225557 de 1° de diciembre de 2005.

Artículo 7. Salvaguarda de documentación

La custodia de toda la información relacionada al Plan Estratégico Institucional, Programa Operativo Anual, Seguimiento, Evaluación y otros generados como resultado de la implementación del Sistema de Programaciones, estará a cargo del/La Director (a) General de Planificación.

TITULO II

COMPONENTES DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES

CAPITULO I

SUBSISTEMA DE FORMULACION DEL PROGRAMA DE OPERACIÓN ANUAL

SECCION I

ARTICULACION CON EL PLAN ESTRATEGICO INSITUCIONAL Y EL PRESUPUESTO

Artículo 8. Articulación con el Plan Estratégico Institucional

El Programa Operativo Anual del Ministerio de Salud será elaborado en función al Plan Estratégico Institucional (PEI) puesto que es el instrumento en el que se establecen los objetivos, políticas y estrategias de mediano plazo de la entidad, en base al Plan de Desarrollo Nacional y la misión de la entidad.

El/La Director (a) General de Planificación deberá articular el Plan Estratégico

Institucional con el Programa de Operaciones Anual.

Artículo 9. Articulación POA – Presupuestos

El/La Director (a) General de Asuntos Administrativos y el/La Director (a) General de Planificación, deberán articular el Programa de Operaciones Anual con el Presupuesto, definiendo la estructura o apertura programática según los Objetivos de Gestión establecidos o asignados para el Ministerio y verificando que los requerimientos del Programa de Operaciones se sujeten a los recursos que se estime disponer para cada gestión fiscal.

SECCION II

PROCESOS DE ELABORACION DEL POA

Artículo 10. Elaboración del Análisis de Situación

El análisis de situación se realizará al interior de las áreas y unidades organizacionales del Ministerio, con el objeto de establecer los aspectos positivos y negativos Institucionales que permitieron o dificultaron el logro de objetivos.

Principalmente se deberán describir los resultados alcanzados en la gestión anterior respecto a lo programado. Los desvíos, sus causas y las necesidades emergentes; el techo presupuestario; la funcionalidad de la estructura organizacional para sustentar el POA; así como la disponibilidad y limitación de recursos.

En el análisis del entorno se considerarán los aspectos externos, identificando aspectos existentes que de alguna manera pueden favorecer o afectar el normal desarrollo de la gestión; las variables económicas, tecnológicas, socio culturales, políticas y legales, y el grado de incidencia de cada una de ellas en la gestión de la institución. Además de establecer variables que seguirán teniendo vigencia en el futuro, a fin de prever posibles incidencias negativas o positivas que delimiten su campo de acción.

El análisis de situación y entorno esta a cargo del/La Director (a) General de Planificación quien debe realizarlo hasta el 15 de junio.

Artículo 11. Determinación de Objetivos de Gestión Institucionales

Considerando el nivel de ejecución del Plan Estratégico Institucional, así como los resultados del análisis de situación interna y externa, el Director General de Planificación, coordinará la definición de objetivos de gestión institucionales que desarrollará el Ministerio de Salud en la siguiente gestión.

Es responsable de la formulación de los objetivos de gestión institucionales, la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Artículo 12. Determinación de Objetivos de Gestión Específicos

Los Objetivos de Gestión Institucionales que demanden la realización de varios procesos, o cuando demanden la generación de distintos productos, deberán ser desagregados en Objetivos de Gestión Específicos.

Los/las Viceministros (as), Directores (as) Generales, Jefes (as) de Unidades y Coordinadores (as) de Programas y Proyectos, son responsables del contenido y alcance de los objetivos de gestión específicos, que deben ser formulados de manera coordinada.

La formulación de Objetivos de Gestión Específicos debe realizarse hasta el 15 de junio.

Artículo 13. Elaboración de Indicadores de Gestión

Corresponde a los/las Viceministros (as), Directores (as) Generales, Jefes (as) de Unidades y Coordinadores (as) de Programas y Proyectos, la elaboración hasta el 15 de junio, el establecimiento de indicadores cuantitativos y cualitativos de eficacia que permitan verificar el grado de alcance de los objetivos de gestión institucionales y específicos; así como, definir indicadores cuantitativos y cualitativos de eficiencia que permitan evaluar la asignación de recursos.

Artículo 14. Determinación de Operaciones

Una vez definidos los objetivos de gestión específicos, los/las Viceministros (as), Directores (as) Generales, Jefes (as) de Unidades y Coordinadores (as) de Programas y Proyectos, hasta el 15 de junio, determinarán las operaciones necesarias.

La determinación de operaciones deberá estimar el tiempo de ejecución, los recursos físicos y servicios necesarios y determinará metas y unidades responsables de su ejecución, y deben permitir la factibilidad en términos de resultados de cada objetivo de gestión y para su determinación los responsables de área o unidad aplicarán el siguiente proceso:

- a. Ordenación lógica y secuencial de las operaciones críticas necesarias para alcanzar los objetivos de gestión específicos.
- b. Estimación de los tiempos que demandará la ejecución de las operaciones, estableciendo su inicio y finalización; y
- c. Identificación de las unidades responsables de la ejecución de las operaciones.

Artículo 15. Determinación de Recursos Humanos, Bienes y Servicios

Para cada Objetivo de Gestión Institucional o Específico los/las Viceministros (as), Directores (as) Generales, Jefes (as) de Unidades y Coordinadores (as) de Programas

y Proyectos, deberán definir la cantidad de recursos humanos y de bienes y servicios requeridos para su desarrollo.

El requerimiento deberá considerar:

- a) El análisis de los recursos existentes.
- b) La disponibilidad de recursos para la gestión y las políticas públicas definidas sobre el uso de estos recursos.
- c) El Cronograma de requerimientos, definiendo los plazos máximos para la obtención de los insumos, materiales, activos fijos, servicios, u otros que permitan el cumplimiento de los objetivos y operaciones.

Los requerimientos de recursos deben efectuarse, hasta el 30 de julio.

Artículo 16. Discusión y Aprobación del Programa de Operaciones Anual

El/La Director (a) General de Planificación presentará para su aprobación, el Proyecto de Programa de Operaciones hasta el 30 de julio, en los instrumentos proporcionados por el ente rector.

La/El Ministra (o) en uso de sus atribuciones, aprobará a través de Resolución Ministerial el Programa de Operaciones Anual debidamente articulado con el presupuesto.

Artículo 17. Presentación del POA aprobado a las instancias competentes (Órgano Rector y Otras entidades que lo requieran)

En concordancia con leyes en vigencia y las directrices de formulación presupuestaria y de Programación de Operaciones, el/la Director (a) General de Planificación, es el máximo responsable de la presentación del Programa Anual de Operaciones y el Presupuesto aprobados al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en fecha establecida para tal efecto.

CAPITULO II SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL POA

Artículo 18. Seguimiento de la Ejecución del POA

Se realizará seguimiento de la Ejecución del Programa de Operaciones en función al desarrollo de actividades de verificación. El/La Director (a) General de Planificación y los Viceministros (as), Directores (as) Generales, Jefes (as) de Unidad y Coordinadores (as) de Programas y Proyectos, deben verificar que el Programa de Operaciones Anual sea ejecutado de acuerdo con lo programado; analizando los resultados de cada una de las operaciones, los bienes y/o servicios producidos, los recursos utilizados, y el tiempo invertido.

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
RE-SPO**

El seguimiento a la ejecución del Programa de Operaciones Anual se realizará trimestralmente, y los resultados deben ser presentados en el formulario respectivo.

La verificación de la ejecución del Programa de Operaciones deberá constatar:

- a. Que se están ejecutando las operaciones aprobadas en el POA.
- b. Que se está ejecutando de acuerdo a lo programado, en términos de las especificaciones técnicas previamente definidas, tiempo y lugar.
- c. Verificar que los costos en que están incurriendo están dentro de los márgenes aprobados.

De acuerdo a ley y normas de administración gubernamental corresponde realizar la verificación y seguimiento de la ejecución del Programa de Operaciones a los/las Viceministros (as), Directores (as) Generales, Jefes (as) de Unidades y Coordinadores (as) de Programas y Proyectos en coordinación con la Dirección General de Planificación.

Sin ser limitativas, a continuación se señalan las atribuciones y funciones que corresponde a cada Área:

- **Ministro**

- a. Solicitar informes trimestrales sobre la ejecución del Programa de Operaciones.
- b. Recibir y analizar, aprobar o rechazar sobre los informes de ejecución del Programa de Operaciones Anual.

- **Viceministros y Directores Generales**

- a. Supervisar el funcionamiento de las diferentes Unidades, bajo su dependencia, en términos de cumplimiento de las metas y plazos establecidos.
- b. Presentar informes trimestrales a solicitud de la/el Ministra (o) del Ministerio de Salud sobre la marcha y ejecución del Programa de Operaciones Anual que le corresponda.
- c. Realizar un seguimiento permanente respecto a las operaciones asignadas a su competencia, en aspectos de:
 - Oportunidad; se cumpla el cronograma establecido,
 - Cobertura y Calidad de acuerdo a especificaciones y metas preestablecidas.

- **Jefes de Unidad**

- a. Verificar que las operaciones se estén ejecutando de acuerdo con lo programado; analizando los resultados de cada una de las operaciones, los

bienes y/o servicios producidos, y el tiempo invertido.

Artículo 19. Evaluación de Resultados

Los resultados de los objetivos deberán ser evaluados trimestralmente por los Viceministros (as), Directores (as) Generales, Jefes (as) de Unidades y Coordinadores (as) de Programas y Proyectos, y presentar al/la Director (a) General de Planificación para su consolidación y presentación a la Máxima Autoridad Ejecutiva, contemplando aspectos cuantitativos y cualitativos, en base a la información obtenida de la verificación de la ejecución, a los indicadores de eficacia, eficiencia y otros aspectos que permitan medir el grado de cumplimiento de las operaciones y el logro de los objetivos.

Según los resultados de la evaluación, la/el Ministra (o) promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento de los objetivos de gestión, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento de metas y objetivos.

Artículo 20. Ajustes del POA

El Programa Operativo Anual podrá ser ajustado en consideración a los siguientes factores:

- a) Por la incorporación de nuevos objetivos por la asignación de nuevas competencias, que cuenten con el respectivo financiamiento.
- b) Por la variación de las metas iniciales previstas, cuando se evidencie la imposibilidad de su realización por factores ajenos a la gestión interna del Ministerio.
- c) Por el incremento y/o disminución de presupuesto a las Unidades Organizacionales por motivo de la existencia de contingencias, imprevistos y/o emergencias.

Para efectuar los ajustes, los/las Viceministros (as), Directores (as) Generales, Jefes (as) de Unidades y Coordinadores (as) de Programas y Proyectos deben utilizar el Formulario de Ajustes y remitir al/la Director (a) General de Planificación.

Corresponde al/la Director (a) General de Planificación, presentar ante la/el Ministra (o) toda la información y documentación técnica y económica que sustente el requerimiento de la modificación del POA para su aprobación mediante Resolución Ministerial.

Artículo 21. Presentación de información de seguimiento y evaluación del POA a instancias competentes

Es responsabilidad del/la Director (a) General de Planificación en coordinación con el/la Director (a) General de Asuntos Administrativos presentar el informe final de seguimiento y ejecución física y financiera del POA, debidamente aprobado por la/el

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
RE-SPO

Ministra (o), en los plazos y condiciones que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

GLOSARIO

1.- Glosario referencia de términos

Plan Estratégico Institucional (PEI), es el instrumento que establece en el marco de sus competencias y atribuciones los objetivos, políticas, estrategias e indicadores de mediano y largo plazo del Ministerio, en base Agenda Patriótica y el PDES en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), es el instrumento que permite la aplicación de la agenda patriótica en el mediano plazo en la gestión pública plurinacional, articulando la planificación sectorial y territorial y la coordinación entre los actores privados, comunitarios, social cooperativos y organizaciones sociales del pueblo boliviano, incluyendo a las organizaciones de la naciones y pueblos indígena campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas.

Agenda Patriótica, establece la visión política, el horizonte histórico y las estrategias con visión de futuro para la construcción del horizonte histórico del Vivir Bien en armonía y equilibrio con la madre tierra.

Misión de la entidad, es la razón de ser de una entidad pública, expresada en objetivos permanentes que determinan su creación. La misión se establece en concordancia con el instrumento jurídico de creación de cada entidad y otras disposiciones legales sobre la organización del sector público.

Visión, es una representación de lo que se considera el mejor futuro para la entidad; es una misión realizada de forma excelente.

Objetivos Institucionales, son proposiciones concretas de orden cuantitativo y/o cualitativo, respecto de lo que pretende alcanzar el Ministerio en un período determinado, en concordancia con su misión. Corresponde a los Objetivos Estratégicos del PEI.

Objetivos de Gestión de la Unidad Organizacional, son los resultados o compromisos de acción que cada Unidad organizacional determina o pretende alcanzar para contribuir a los objetivos institucionales, en una gestión anual. Sirven de fundamento, dirección y medida para los objetivos de gestión específicos y las operaciones a ejecutarse en el Ministerio.

Programa de Operaciones Anual (POA), es un instrumento de planificación a corto plazo para el logro de los objetivos de gestión institucionales: debe sujetarse a los recursos que se estimen disponer para el ejercicio fiscal, a los objetivos y programas contenidos en el Plan Estratégico Institucional y a las políticas públicas del Sector y las Políticas Nacionales definidas para cada gestión fiscal, además define los objetivos de gestión específicos operaciones necesarias, estima el tiempo de

ejecución de las operaciones, designa a los responsables por el desarrollo de las operaciones y establece indicadores de eficacia y eficiencia a obtenerse.

Operación y/o actividad, es un conjunto de tareas establecidas de manera integral sistemática, para el logro de metas y objetivos. La determinación de las operaciones de funcionamiento e inversión, es la identificación de aquellas actividades que la entidad tendrá que realizar para alcanzar los objetivos de gestión, estas pueden ser recurrentes o no, conocidas como de funcionamiento o inversión, respectivamente.

Metas, son los resultados intermedios, secuenciales y concretos que se esperan alcanzar durante el proceso de ejecución del programa de operaciones. Son intermedios con relación a los objetivos de gestión institucionales.

Resultado y/o producto, es el bien o servicio generado por el Ministerio, resulta de un proceso de transformación de insumos, mediante un conjunto de tareas integradas que conforman una operación.

Tarea, es cada una de las acciones físicas o mentales, o etapas para llevar a cabo una operación determinada.

Eficacia, grado de cumplimiento en el lugar, tiempo, calidad y cantidad los objetivos establecidos, con el uso racional de los medios y recursos con que se cuenta.

Eficiencia, grado de cumplimiento de las operaciones programadas mediante el uso racional de los medios y recursos con que se cuenta, para alcanzar las metas establecidas.

Proceso, es un conjunto de operaciones secuenciales que deben ejecutarse para el alcance de los objetivos de la entidad.

Procedimiento, es la secuencia de tareas específicas, para realizar una operación o parte de ella.

Indicadores, son relaciones establecidas para realizar el seguimiento, evaluación y control de los objetivos, metas y resultados que obtiene la entidad. Es la relación de una o más variables, utilizada para observar o medir en un momento determinado, cuantitativa o cualitativamente, los objetivos y resultados obtenidos efectivamente por la entidad. Por tanto es una expresión concreta de los cambios, productos, centros de producción, actividades e insumos que permiten observar y medir aspectos y relaciones empíricas (observables) en un momento particular de su existencia. Puede ser expresada en cifras absolutas, cifras relativas, o en forma cualitativa mediante el uso de expresiones no numéricas que resaltan ciertas características del producto.

Línea base, es el valor inicial del indicador que dan a conocer la situación en un momento dado.

Instituciones públicas desconcentradas, son aquellas instituciones que son parte del Ministerio de Salud, que tienen autonomía de gestión técnica y administrativa y su MAE es el Director ejecutivo y/o Directorio y se encuentran del status jurídico de desconcentradas y con el patrimonio registrado en el Ministerio de Salud.

Instituciones descentralizadas, son aquellas instituciones que son parte del Ministerio de Salud, que tienen autonomía de gestión técnica y administrativa y su MAE es el Director ejecutivo y/o Directorio y se encuentran del status jurídico de descentralizada y con patrimonio propio.

Relación de Tuición, cuando la entidad tenga autoridad para ejercer el control externo posterior, la promoción y vigilancia del funcionamiento de los sistemas de administración y control interno de otra entidad.

Política, Es un proceso, son los lineamientos, principios y criterios por el país, sector departamento, región, municipio, entidad o institución que se expresan en un conjunto de acciones deliberadas que involucran a un conjunto de decisores y operadores para transformar la realidad y orientar el desarrollo hacia el logro de la visión del desarrollo de corto, mediano y largo plazo.

Estrategia, Son los grandes caminos que nos conducen y nos permiten el logro de la visión del desarrollo y las políticas del sector, departamento, región, municipio, entidad o institución. Responden a cómo lograr lo que se propone.

Programa, Es la categoría programática que expresa de manera sistemática y ordena los medios y recursos disponibles, con base en las políticas y estrategias de desarrollo territorial e institucional. Los programas son instrumentos que permiten guiar, ordenar y clasificar el conjunto de proyectos que emergen de los procesos de planificación.

Proyecto, Es la unidad de operación básica de la estructura programática que se expresan en un conjunto de acciones ordenadas en un sector, territorio, institución o entidad y un momento de intervención con participación activa de los involucrados.

El Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), es el conjunto de normas, instrumentos y procedimientos comunes para todas las entidades del sector público, mediante los cuales se relacionan y coordinan entre sí para formular, evaluar, priorizar, financiar y ejecutar los proyectos de inversión pública que, en el marco de los planes de desarrollo nacional, departamentales y municipales, constituyan las opciones más convenientes desde el punto de vista económico y social.

El SISIN es un instrumento del SNIP que reconoce al Proyecto de Inversión Pública como unidad del sistema y permite recopilar, almacenar, procesar y difundir la información de carácter financiero y no financiero, relativa al ciclo de vida de cada proyecto y su financiamiento.

2.- Lista de abreviaturas y acrónimos

SIGLA SIGNIFICADO

AIEPI	Atención Integral de las Enfermedades Prevalentes de la Infancia
ALS	Autoridad local de Salud
APS	Atención Primaria en Salud
CAI	Comités de Análisis de Información
DGP.	Dirección General de Planificación
DGAA.	Dirección General de Asuntos Administrativos
DGAJ	Dirección General de Asuntos Jurídicos
DGPS	Dirección General de Promoción de la Salud
DGSS	Dirección General de Servicios de Salud
DGMTI	Dirección General de Medicina Tradicional e Intercultural
DILOS	Dirección Local de Salud
DS	Decreto supremo
MS	Ministerio de Salud
MEFP	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
OMS	Organización Mundial de la Salud
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PAI	Programa Ampliado de Inmunizaciones
PDC	Programa Desnutrición Cero
PDM	Planes de Desarrollo Municipal
PDS	Plan de Desarrollo Sectorial de Salud
PND	Programa Nacional de Desarrollo
POA	Programa Operativo Anual
RRHH	Recursos Humanos
RS	Resolución Suprema
RM	Resolución Ministerial
SABS	Sistema de Administración de Bienes y Servicios
SAFCI	"Salud Familiar Comunitaria Intercultural"
SAFCO	Ley de Administración y Control Gubernamental
SEDEGES	Servicio Departamental de Gestión Social
SEDES	Servicios Departamentales de Salud
SIGMA	Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativo
SLIM	Servicio Legal Integral Municipal
SNIS	Sistema Nacional de Información en Salud
SSPAM	Seguro de Salud Para el Adulto Mayor - Ley 3323
SUMI	Seguro Universal Materno Infantil - Ley 2426
TGN	Tesoro General de la Nación
UNI	Unidad de Nutrición Integral
VSP	Viceministerio de Salud y Promoción
VMTI	Viceministerio de Medicina Tradicional e Intercultural.
UPS	Unidad de Promoción de la Salud.

VICE MINISTERIO/ DIRECCIÓN/ UNIDAD/ ÁREA/ PROGRAMA/ PROYECTO EJECUTOR MS:

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN														
PLANIFICACIÓN DE CORTO PLAZO (Programa Operativo Anual)														
Código Programático PND (1)	Plan de Desarrollo Sectorial PDS		Plan Estratégico Institucional	Cod. De Obj de Gestion Inst.	Objetivo(s) de Gestion Institucional (5)	Indicador del Objetivo de Gestion Institucional (6)		Código Objetivo Especifico U.O. (7)	Objetivo(s) Especificos de Gestion, Unidad Organizacional (8)	Indicador de logro de Objetivo Especifico (9)	Código Operación (10)	Operación/Actividad (11)	Cantidad (12)	Medios de Verificación y Control (13)
	Eje del Desarrollo (2)	Proyecto Sectorial (3)				Objetivo Estratégico (4)	Línea de base (6a)							
Cronograma de Seguimiento a la Programación Operativa Anual (14)														
1er Trim.														
2do Trim.														
3er Trim.														
4to Trim.														
E F M A M J J A S O N D														

RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN		CARGO	FIRMAS
Elaborado por:			
Revisado por:			
Aprobado por:			FECHA:



FORMULARIO DE AJUSTES AL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL
GESTION

Unidad Organizacional: _____

Objetivo de gestión específico original: _____

Código: _____ Denominación: _____

Ajuste objetivo de gestión: _____

Código: _____ Denominación: _____

FORMULARIO ORIGINAL:

OPERACIONES				RECURSOS REQUERIDOS				FUENTE DE FINANCIAMIENTO						
Código	Denominación	Unidad de Medida	Cantidad	Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Frecuencia	Costo Unitario	Costo Total MA.	Fuente TGN	Fuente 2	Fuente 3	
TOTAL														
MODIFICACIONES:														
OPERACIONES				RECURSOS REQUERIDOS				FUENTE DE FINANCIAMIENTO						
Código	Denominación	Unidad de Medida	Cantidad	Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Frecuencia	Costo Unitario	Costo Total MA.	Fuente TGN	Fuente 2	Fuente 3	
TOTAL														

OBSERVACIONES: _____

FECHA: _____

FIRMAS: _____
Unidad Organización solicitante